

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-2106-2023

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-161-2023

Fecha: 11 de octubre de 2023



En atención al memorando **SAR-OIP-181-2023** mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Cuadro de Compras Menores correspondiente al mes de septiembre, versión digital y física.
2. Cuadro de Licitaciones correspondiente al mes de septiembre versión digital y física.
3. Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de septiembre versión digital y física.
4. Reporte de publicaciones referentes a procesos licitatorios en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de septiembre.
5. Reporte de contratos referente a procesos licitatorios suscritos en el mes de septiembre.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
JGV/rm



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS DE LICITACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
SAR-SDE-022-2023	Mantenimiento de la Flota Vehicular del SAR a Nivel Nacional	1,810,330.00	Se efectuaran pagos parciales de acuerdo a mantenimientos realizados


 ELABORADO POR :
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO


 ELABORADO POR :
 ROCÍO ARIANA MÓNICA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO


 ELABORADO POR :
 KATHERINNE ISABEL CABRERA
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO


 ELABORADO POR :
 JEFFERSON MAURICIO PEREZ
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO


 REVISADO POR :
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



CONTRATO No. SAR-SDE-022-2023
MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR A NIVEL NACIONAL

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrado mediante **Acuerdo No. SAR-041-2022** de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todas las actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"* delegada mediante el **Acuerdo SAR-No. 056-2022** de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el señor **OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0801-1984-15105 quien actúa como Gerente General Legal de la empresa denominada **AUTOS V & R** quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** acreditando su representación a través del Poder General de Administración otorgado mediante el Instrumento Público número 410 de fecha 13 de Junio de 2017, inscrito bajo el número 42503 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO No. SAR-SDE-022-2023** el **"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL"**, el cual que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones,..."*; en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario, obtenga los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad, tal como para la contratación del **"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Que la Constitución de la República en su artículo 360 señala lo siguiente: *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley"*. Por ello, se realizó el proceso de Licitación Pública Nacional LPN- SAR-004-2023 para la contratación del **"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL"**, fundamentado en los principios rectores de la contratación administrativa, como ser el *"Principio de Eficiencia"*; el *"Principio de Publicidad y Transparencia"*; y, el *"Principio de igualdad y libre competencia"*, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional LPN- SAR-004-2023 para la contratación del **"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL"** dio inició en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023) mediante su lanzamiento en la Plataforma Honducompras 1; en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023) se publicó en el Diario La Tribuna por ser unos de los diarios de mayor circulación; y, el cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta", esto en cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley. Posteriormente, en fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023), se notificó la adjudicación total de dicho proceso mediante la **Resolución No. SAR-SDE-30-2023** para la contratación del



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

Página 2 de 18

"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL" al Comerciante Individual **OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO/AUTOS V & R.**

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga al cumplimiento de todas de las condiciones pactadas en este contrato, así como a la prestación de los servicios adjudicados mediante la Resolución No. SAR-SDE-30-2023 de la Licitación Pública Nacional LPN- SAR-004-2023 para la contratación del "MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL" a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE". Y por otro lado el "EL CONTRATANTE" se obliga al pago de los servicios objeto del presente contrato una vez que los mismo hayan sido adquiridos y recibidos a su entera satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año; sin perjuicio que persistan las cláusulas relativas al cumplimiento y vigencia de las garantías, tomando en cuenta que la Garantía del Contrato deberá estar vigente hasta los tres (3) meses después de la fecha de finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. -DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO: Los vehículos ingresarán de forma inmediata a mantenimiento preventivo; no obstante, si "EL CONTRATISTA" al realizar dicho mantenimiento identifica que el vehículo requiere del servicio de mantenimiento correctivo deberá informar a "EL CONTRATANTE" a fin de que este determine si se llevará a cabo o no, el mantenimiento correctivo; de ser autorizados, se procederá a realizarlos inmediatamente. Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán realizarse conforme a los requerimientos técnicos que a continuación se detallan:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES

- El tiempo máximo para la entrega de los vehículos de cuatro (4) ruedas en adelante que se sometan a mantenimiento preventivo no deberá exceder a los tres (3) días hábiles después de autorizado el presupuesto de mantenimiento.
- El tiempo máximo para la entrega de los vehículos de dos (2) ruedas que se sometan a mantenimiento preventivo no deberá exceder a los dos (2) días hábiles después de autorizado el presupuesto de mantenimiento.
- Si del mantenimiento preventivo para vehículos de cuatro (4) ruedas en adelante resultare que se tiene que llevar a cabo un mantenimiento correctivo, "EL CONTRATISTA" deberá informar a "EL CONTRATANTE" dentro del plazo del mantenimiento preventivo (tres (3) días hábiles); y, en caso de requerir mayor tiempo para emitir un informe de diagnóstico, deberá de solicitar de manera escrita o vía correo electrónico, con la justificación y soporte correspondiente describiendo el tiempo, tipo de repuestos y mano de obra, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y después de presentado el diagnóstico se someterá a autorización parcial o total del presupuesto de mantenimiento correctivo por "EL CONTRATANTE".
- La respuesta a la aprobación del diagnóstico será remitida mediante el oficio correspondiente.
- Si del mantenimiento preventivo para vehículos de dos (2) ruedas resultare que se tiene que llevar a cabo un mantenimiento correctivo, "EL CONTRATISTA" deberá informar a "EL CONTRATANTE" dentro del plazo del mantenimiento preventivo (dos (2) días hábiles); y, en caso de requerir mayor tiempo para emitir un informe de diagnóstico, deberá de solicitar de manera escrita o vía correo electrónico, con la justificación y soporte correspondiente describiendo el tiempo, tipo de repuestos y mano de obra para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y después de presentado el diagnóstico se someterá a autorización parcial o total del presupuesto de mantenimiento correctivo por "EL CONTRATANTE", la respuesta al diagnóstico será remitida mediante el oficio correspondiente.
- Previo a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo con los ítems anteriores "EL CONTRATISTA" deberá presentar un Informe de diagnóstico conteniendo a su vez la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

- propuesta, el presupuesto y plazo de reparación en papel membretado y firmado, mismo que deberá contar con la aprobación de "EL CONTRATANTE" e informado a través del oficio correspondiente.
- "EL CONTRATISTA" deberá detallar en su informe de diagnóstico el valor de repuesto y el valor de mano de obra (En un cuadro que describa tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, cantidad de repuesto, marca de repuesto, valor de repuesto y valor de mano de obra, tiempo de reparación).
 - Los repuestos deberán ser originales de acuerdo con la especificación del vehículo, caso contrario deberá presentar las marcas de los repuestos para aprobación de "EL CONTRATANTE", se prohíbe la utilización de repuestos chinos y taiwaneses.
 - "EL CONTRATISTA" deberá extender por escrito en cada mantenimiento preventivo una Garantía en Mano de Obra y repuesto de dos (2) meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le realizó el mantenimiento.
 - "EL CONTRATISTA" deberá extender por escrito en cada mantenimiento correctivo una garantía de Mano de obra y repuesto no menor a tres (3) meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le hizo el mantenimiento.
 - "EL CONTRATISTA" deberá devolver a "EL CONTRATANTE" los repuestos reemplazados del vehículo en mantenimiento correctivo al momento de su revisión para entrega.
 - "EL CONTRATISTA" deberá devolver a "EL CONTRATANTE" el vehículo después de un mantenimiento preventivo o correctivo limpio y lavado.
 - La hoja de inspección de ingreso del vehículo para mantenimiento deberá firmarse por el técnico o motorista responsable asignado por "EL CONTRATANTE" y quien reciba el vehículo por parte de "EL CONTRATISTA" (dicho formato será proporcionado por "EL CONTRATISTA" consensuado con "EL CONTRATANTE", mismo que deberá presentar algunos requisitos mínimos como número de placa, KM, tanque de combustible, fotografía de ingreso, herramientas, marcar rayones, golpes, boleta de revisión, entre otros).
 - La hoja de inspección después de realizado el mantenimiento preventivo o correctivo deberá firmarse por el técnico o motorista responsable asignado por "EL CONTRATANTE" y quien entregue el vehículo por parte de "EL CONTRATISTA" (dicho formato será proporcionado por "EL CONTRATISTA" consensuado con "EL CONTRATANTE", mismo que deberá presentar algunos requisitos mínimos como número de placa, KM, tanque de combustible, fotografía de ingreso, herramientas que incluye el vehículo, marcar rayones, golpes, boleta de revisión, entre otros).
 - El acta de recepción definitiva deberá firmarse por el técnico, colaborador o motorista responsable designado por "EL CONTRATANTE", quien se designe por parte de "EL CONTRATISTA", la unidad de transporte o el enlace administrativo de la oficina regional o en su defecto el Jefe o Director de la Oficina Regional/Departamental solicitante.
 - "EL CONTRATISTA" deberá solicitar las pruebas de campo para el recorrido en vehículo de dos (2) y cuatro (4) ruedas en adelante a través de correo electrónico, a quien designe el "EL CONTRATANTE" indicando el lugar, fecha y hora para la misma, esta prueba no podrá ser realizada sin haber recibido la respectiva autorización de "EL CONTRATANTE".
 - "EL CONTRATISTA" deberá mantener un expediente de los mantenimientos realizados por vehículo durante la vigencia del presente contrato, mismo que podrá ser solicitado en cualquier momento que le surjan dudas o interrogantes a "EL CONTRATANTE".
 - Las inspecciones y pruebas se realizarán en cualquiera de las instalaciones de "EL CONTRATISTA" a nivel nacional, talleres móviles y talleres subcontratados donde se coordine el servicio, por lo cual previo a que "EL CONTRATISTA" realice algún mantenimiento fuera del taller ubicado en la ciudad de Tegucigalpa deberá notificar mediante el correspondiente oficio a "EL CONTRATANTE", la ubicación del taller móvil o el taller subcontratado.
 - "EL CONTRATANTE" designará el personal encargado de verificar el cumplimiento en la prestación de los servicios.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de llevar a cabo las inspecciones y pruebas que estime pertinentes en cualquier momento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ADICIONALES:

1. "EL CONTRATISTA" deberá disponer del número suficiente de personal, equipos, maquinarias y herramientas para cumplir eficientemente con el servicio objeto de este contrato, de tal manera que garantice el cumplimiento de los trabajos a realizarse en el plazo determinado;
2. "EL CONTRATISTA" deberá registrar los trabajos realizados en cada uno de los vehículos a los cuales se les dio su respectivo se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de establecer el historial de cada uno de ellos.
3. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, en sus instalaciones o en los talleres móviles y talleres subcontratados.
4. "EL CONTRATISTA" no podrá hacer uso de los vehículos para asuntos particulares y en caso de que suceda, dará lugar a "EL CONTRATANTE" a la terminación del contrato por incumplimiento y a proceder con las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA OCTAVA. - TIEMPO DE ENTREGA: Los servicios deberán ser entregados, conforme al tiempo establecido en La Lista de Servicios y Plan de Entregas del Pliego de Condiciones y la **CLÁUSULA SEXTA** denominada "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO" del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" considerará que los servicios objeto del presente contrato fueron recibidos a entera satisfacción, cuando el representante designado por "EL CONTRATANTE" valide que los servicios de mantenimiento han sido recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO: A continuación, se detallan los cincuenta y dos (52) vehículos objetos del presente contrato con la observación que las placas de los vehículos podrán variar de acuerdo con los cambios realizados por el Instituto de la Propiedad.

DETALLE DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL

N°	MARCA VEHÍCULO	AÑO	MODELO	TIPO	COLOR	PLACA	UBICACIÓN
1.	NISSAN	2018	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0023	TEG,
2.	NISSAN	2018	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0018	TEG,
3.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 0019	TEG,
4.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	GRIS, CLARO	GHA 0008	TEG,
5.	NISSAN	2018	FRONTIER	PICK-UP	GRIS, METÁLICO	GHA 0007	TEG,
6.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 0021	TEG,
7.	NISSAN	2015	NAVARA	PICK-UP	GRIS, CLARO	GHA 0024	TEG,
8.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 0145	TEG,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

N°	MARCA VEHÍCULO	AÑO	MODELO	TIPO	COLOR	PLACA	UBICACIÓN
9.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0012	TEG,
10.	TOYOTA	2007	HIACE	MICROBÚS	GRIS, CLARO	GHA 0015	TEG,
11.	NISSAN	2015	NAVARA	PICK-UP	GRIS, METÁLICO	GHA 0016	TEG,
12.	NISSAN	2015	NAVARA	PICK-UP	BLANCO	GHA 0001	TEG,
13.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	VERDE	GHA 0025	TEG,
14.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	GRIS, OSCURO	GHA 0066	TEG,
15.	TOYOTA	2014	LAND CRUISER	CAMIONETA	BLANCO	GHA 0065	TEG,
16.	ISUZU	1991	NRR	CAMIÓN	BLANCO	GHA 0014	TEG,
17.	ISUZU	2018	MNR	CAMIÓN	BLANCO	GHA 0146	TEG,
18.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1923	TEG,
19.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1922	TEG,
20.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1921	TEG,
21.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1920	TEG,
22.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1917	TEG,
23.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1916	TEG,
24.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1915	TEG,
25.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1924	TEG,
26.	NISSAN	2015	NAVARA	PICK-UP	BLANCO	GHA 1692	DANLÍ
27.	NISSAN	2015	MICROBÚS	URVAN	BLANCO	GHA 1480	COMAYAGUA
28.	NISSAN	2015	MICROBÚS	URVAN	BLANCO	GHA 0119	CHOLUTECA
29.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 4806	SPS
30.	NISSAN	2018	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0017	SPS
31.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 4807	SPS
32.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 0009	SPS / TEG,
33.	NISSAN	2018	FRONTIER	PICK-UP	GRIS, METÁLICO	GHA 4802	SPS
34.	TOYOTA	2008	HIACE	MICROBÚS	AMARILLO CLARO	GHA 0011	SPS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

N°	MARCA VEHÍCULO	AÑO	MODELO	TIPO	COLOR	PLACA	UBICACIÓN
35.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 4805	SPS
36.	NISSAN	2018	FRONTIER	PICK-UP	GRIS	GHA 4803	SPS
37.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 0022	SPS / TEG,
38.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 4804	SPS / PROGRESO
39.	TOYOTA	2008	HIACE	MICROBÚS	AZUL, OSCURO	GHA 4801	SPS
40.	TOYOTA	2007	HIACE	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0003	SPS / TEG,
41.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1301	SPS
42.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 4812	SANTA R, COPAN
43.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 4814	SANTA R, COPAN
44.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 4813	SANTA BARBARA
45.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	GRIS, METÁLICO	GHA 0668	LA CEIBA
46.	NISSAN	2018	FRONTIER	PICK-UP	GRIS, METÁLICO	GHA 0667	LA CEIBA
47.	TOYOTA	2008	HIACE	MICROBÚS	BLANCO	GHA0006	LA CEIBA
48.	YAMAHA	2017	YD110	MOTOCICLETA	NEGRO	GBA 1503	LA CEIBA
49.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 0666	TOCOA
50.	NISSAN	2015	NAVARA	PICK-UP	GRIS, OSCURO	GHA 0020	TOCOA
51.	NISSAN	2015	URVAN	MICROBÚS	BLANCO	GHA 0013	JUTICALPA
52.	NISSAN	2015	FRONTIER	PICK-UP	BLANCO	GHA 1248	JUTICALPA

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRECIO: El valor del contrato será el que resulte de los mantenimientos realizados a los vehículos, los cuales se llevarán a cabo de acuerdo con la solicitud hecha por "EL CONTRATANTE", teniendo como un monto máximo, la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,810,330.00)**, valor que incluye la retención del quince por ciento (15%) en concepto de Impuesto sobre Ventas. Dicho valor será contabilizado según los mantenimientos realizados a los vehículos, mismos que se llevarán a cabo de acuerdo con la solicitud hecha por "EL CONTRATANTE", una vez realizados los mantenimientos "EL CONTRATISTA" deberá presentar las facturas correspondientes de los mantenimientos realizados, siempre que éstas correspondan a los precios previamente estipulados por "EL CONTRATISTA" en su oferta, los cuales se detallan a continuación:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(Handwritten signature)



DETALLE DEL VALOR DE LOS MANTENIMIENTOS OFERTADOS POR "EL CONTRATISTA"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS: TOYOTA LAND CRUISER, ISUZU MRN, ISUZU NRR

ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.		PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
1	Cambio de Aceite y Filtro	Aceite de Motor Sintético 15w 40	2	Galón	L750.00	L1,500.00	L100.00	L1,600.00
2		Filtro de aceite original con válvula	1	Unidad	L500.00	L500.00	L200.00	L700.00
3	Sistema de Frenos	Discos de frenos	2	Unidad	L2,400.00	L4,800.00	L600.00	L5,400.00
4		Bomba Maestra	1	Unidad	L2,500.00	L2,500.00	L700.00	L3,200.00
5		Bomba Auxiliar	1	Unidad	L2,500.00	L2,500.00	L700.00	L3,200.00
6		Kits de Regulación de Frenos	2	Unidad	L3,300.00	L6,600.00	L700.00	L7,300.00
7		Cables, freno de parqueo o de mano	1	Unidad	L0.00	L0.00	L1,000.00	L1,000.00
8		Pastillas de Freno	1	Juego	L2,600.00	L2,600.00	L600.00	L3,200.00
9		Zapata de Freno	1	Juego	L3,400.00	L3,400.00	L600.00	L4,000.00
10		Tambores o Bufo	2	Unidad	L3,000.00	L6,000.00	L600.00	L6,600.00
11		Limpieza y regulación de frenos	1	Unidad	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00
12		Aceites y Líquidos	Aceite de Transmisión	4	Cuarto	L250.00	L1,000.00	L100.00
13	Aceite Hidráulico		1	Cuarto	L300.00	L300.00	L100.00	L400.00
14	Aceite Diferencial		3	Cuarto	L200.00	L600.00	L100.00	L700.00
15	Anticongelante o Coolant		2	Galón	L400.00	L800.00	L0.00	L800.00
16	Líquido de Frenos		1	Cuarto	L150.00	L150.00	L100.00	L250.00
17	Limpiador de Frenos		1	Unidad	L200.00	L200.00	L100.00	L300.00
18	Limpia para brisas		1	Juego	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
19	Grasa		1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
20	Filtros	Filtro de Aire	1	Unidad	L500.00	L500.00	L100.00	L600.00
21		Filtro de Combustible	2	Unidad	L800.00	L1,600.00	L100.00	L1,700.00
22		Filtro de Aire acondicionado	1	Unidad	L500.00	L500.00	L100.00	L600.00
23	Sistema Eléctrico	Agua de Batería	1	Cuarto	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
24		Bornes	1	Juego	L100.00	L100.00	L50.00	L150.00
25		Fusibles	1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
26		Revisión general de luces	1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
27	Ruedas	Alineamiento de las ruedas	1	Unidad	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00
28		Balaceo de Llantas	1	Unidad	L0.00	L0.00	L150.00	L150.00
29		Rotación de Llantas	1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
30		Fajas de alternador	1	Unidad	L600.00	L600.00	L400.00	L1,000.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS: TOYOTA LAND CRUISER, ISUZU MRN, ISUZU NRR

ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
31	Inspección y	Fajas de Dirección	1	Unidad	L800.00	L400.00	L1,200.00
32	Ajuste de Fajas	Fajas de Aire acondicionado	1	Unidad	L700.00	L400.00	L1,100.00
33	Servicio Conexo	Lavado y Shampuseado	1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS: NISSAN FRONTIER, NISSAN URVAN, TOYOTA HIACE, NISSAN NAVARA

ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL	
1	Cambio de Aceite y Filtro	Aceite de Motor Sintético 15w 40	2	Galón	L750.00	L100.00	L1,600.00	
2		Filtro de aceite original con válvula	1	Unidad	L400.00	L100.00	L500.00	
3	Sistema de Frenos	Discos de frenos	2	Unidad	L2,100.00	L500.00	L4,700.00	
4		Bomba Maestra	1	Unidad	L2,300.00	L0.00	L2,300.00	
5		Bomba Auxliar	1	Unidad	L1,500.00	L0.00	L1,500.00	
6		Kits de Regulación de Frenos	1	Unidad	L2,300.00	L0.00	L2,300.00	
7		Cables, freno de parqueo o de mano	1	Unidad	L2,000.00	L0.00	L2,000.00	
8		Pastillas de Freno	1	Juego	L1,700.00	L500.00	L2,200.00	
9		Zapata de Freno	1	Juego	L1,900.00	L500.00	L2,400.00	
10		Tambores o Bufo	2	Unidad	L3,000.00	L500.00	L6,500.00	
11		Limpieza y regulación de frenos	1	Unidad	L0.00	L200.00	L200.00	
12		Aceites Líquidos y	Aceite de Transmisión	4	Cuarto	L250.00	L100.00	L1,100.00
13			Aceite Hidráulico	1	Cuarto	L300.00	L100.00	L400.00
14	Aceite Diferencial		3	Cuarto	L200.00	L100.00	L700.00	
15	Anticongelante o Coolant		2	Galón	L400.00	L0.00	L800.00	
16	Líquido de Frenos		1	Cuarto	L150.00	L100.00	L250.00	
17	Limpador de Frenos		1	Unidad	L200.00	L100.00	L300.00	
18	Limpla para brisas		1	Unidad	L300.00	L0.00	L300.00	
19	Grasa		1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	
20	Filtros	Filtro de Aire	1	Unidad	L450.00	L100.00	L550.00	
21		Filtro de Combustible	2	Unidad	L700.00	L100.00	L1,500.00	
22		Filtro de Aire acondicionado	1	Unidad	L400.00	L100.00	L500.00	
23	Sistema Eléctrico	Agua de Batería	1	Cuarto	Gratis	Gratis	Gratis	
24		Bornes	1	Juego	L100.00	L50.00	L150.00	
25		Fusibles	1	Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS: NISSAN FRONTIER, NISSAN URVAN, TOYOTA HIACE, NISSAN NAVARA

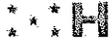
ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
26		Revisión general de luces	1 Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
27	Ruedas	Alineamiento de las ruedas	1 Unidad	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00
28		Balaceo de Llantas	1 Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
29		Rptación de Llantas	1 Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
30	Inspección y Ajuste de Fajas	Fajas de alternador	1 Unidad	L600.00	L600.00	L400.00	L1,000.00
31		Fajas de Dirección	1 Unidad	L800.00	L800.00	L400.00	L1,200.00
32		Fajas de Aire acondicionado	1 Unidad	L700.00	L700.00	L400.00	L1,100.00
33	Servicio Conexo	Lavado y Shampuseado	1 Unidad	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS

ITEM	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
1	Revisión y cambio de filtro y aceite	1	L300.00	L300.00	L100.00	L400.00
2	Limpieza de motor	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
3	Revisión de estado de batería	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
4	Revisión de neumáticos y llantas	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
5	Tensión y lubricación de cadena	1	L0.00	L0.00	L50.00	L50.00
6	Tensión del freno trasero y delantero	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
7	Lubricación y ajuste de guaya embrague aceleración (cable de acelerador)	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
8	Lubricación y ajuste de guaya de choque	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
9	Revisión de frenos	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
10	Revisión de filtro de aire/bujía	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
11	Revisión de luces y sistema eléctrico	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
12	Ajuste y limpieza de carburador sincronización/calibración de válvulas	1	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00
13	Revisión de cunas de dirección	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
14	Engrase de ejes, ballneras	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
15	Lubricación cable de clutch	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
16	Reparación de llantas	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
17	Cambio de Neumáticos	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
18	Cambio de bujes	1	L0.00	L0.00	L150.00	L150.00
19	Alineado de rines (Rayos)	1	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS

ITEM	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
20	Revisión de luces	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
21	Lavado	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS: NISSAN FRONTIER, NISSAN URVAN, TOYOTA HIACE, NISSAN NAVARA, TOYOTA LAND CRUISER, ISUZU MRN, ISUZU NRR

ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
1	Sistema de Embrague	Disco de Clutch	1	L6,400.00	L6,400.00	L3,000.00	L9,400.00
2		Prensa de Clutch	1	L10,500.00	L10,500.00	L3,000.00	L13,500.00
3		Balero o Collarín	1	L2,800.00	L2,800.00	L1,200.00	L4,000.00
4		Bomba Maestra de Clutch	1	L2,000.00	L2,000.00	L500.00	L2,500.00
5		Bomba Auxiliar de Clutch	1	L2,900.00	L2,900.00	L600.00	L3,500.00
6	Sistema de Encendido	Calentadores	4	L600.00	L2,400.00	L400.00	L2,800.00
7		Batería	1	L4,500.00	L4,500.00	L100.00	L4,600.00
8		Motor de Arranque	1	L12,000.00	L800.00	L12,00.00	L12,800.00
9		Sistema Alambreado General	1	L2,500.00	L2,500.00	L200.00	L2,700.00
10		Stop	1	L2,000.00	L2,000.00	L200.00	L2,200.00
11		Vías	1	L1,000.00	L1,000.00	L200.00	L1,200.00
12		Luces Frontales	1	L1,000.00	L1,000.00	L200.00	L1,200.00
13		Focos delanteros	2	L1,900.00	L3,800.00	L200.00	L4,000.00
14		Bulbo foco luz frontal	1	L200.00	L200.00	L200.00	L400.00
15		Arnés de inyectores	1	L1,000.00	L1,000.00	L200.00	L1,200.00
16		Carbones	2	L400.00	L800.00	L800.00	L1,600.00
17		Bobina de Selenoide	1	L3,500.00	L3,500.00	L1,500.00	L5,000.00
18		Alternador	1	L12,000.00	L12,000.00	L800.00	L12,800.00
19		Regulador de Voltaje	1	L0.00	L0.00	L800.00	L800.00
20	Sistema de Dirección, Suspensión y Amortiguación	Barra estabilizadora	1	L3,900.00	L3,900.00	L600.00	L4,500.00
21		Varilla de Dirección	1	L1,000.00	L1,000.00	L300.00	L1,300.00
22		Buje de Varilla de Dirección	2	L1,000.00	L2,000.00	L600.00	L2,600.00
23		Amortiguadores	4	L3,300.00	L13,200.00	L250.00	L15,200.00
24		Soporté de Amortiguador	2	L1,800.00	L3,600.00	L1,00.00	L4,600.00
25		Braço de suspensión	2	L1,600.00	L3,200.00	L800.00	L4,000.00
26		Rotula de Dirección	4	L950.00	L3,800.00	L2000.00	L5,800.00
27		Terminal de dirección	2	L1,600.00	L3,200.00	L800.00	L4,000.00
28		Muñequines	2	L1,100.00	L2,200.00	L1,000.00	L3,200.00
29		Tijeras delanteras	2	L4,500.00	L9,000.00	L1,500.00	L10,500.00
30		Tijeras traseras	2	L3,500.00	L7,000.00	L1,500.00	L8,500.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS: NISSAN FRONTIER, NISSAN URVAN, TOYOTA HIACE, NISSAN NAVARA, TOYOTA LAND CRUISER, ISUZU MRN, ISUZU NRR

ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
31		Cremallera de dirección	1	L17,500.00	L17,500.00	L2,500.00	L20,000.00
32		Hule de barra tensora	2	L550.00	L1,100.00	L600.00	L1,700.00
33		Hule de barra estabilizadora	2	L150.00	L300.00	L300.00	L600.00
34		Balnera de bufa delantera	2	L2,800.00	L5,600.00	L1,600.00	L7,200.00
35		Barras de Torción	2	L1,600.00	L3,200.00	L1,000.00	L4,200.00
36		Ballestas	2	L500.00	L1,000.00	L500.00	L1,500.00
37		Rotulas de Suspensión	2	L2,300.00	L4,600.00	L1,000.00	L5,600.00
38		Bieletas de Suspensión	2	L1,000.00	L2,000.00	L1,000.00	L3,000.00
39		Cojinete de rueda	2	L500.00	L1,000.00	L400.00	L1,400.00
40		Buje de rueda	1	L500.00	L500.00	L500.00	L1,000.00
41		Tuercas de rueda	1	L150.00	L150.00	L50.00	L200.00
42		Tosrron y estabilizadora	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00
43		Pitman	1	L1,400.00	L1,400.00	L0.00	L1,400.00
44		Sector Hidráulico	1	L1,000.00	L1,000.00	L0.00	L1,000.00
45		Bomba Hidráulica	1	L3,000.00	L3,000.00	L0.00	L3,000.00
46	Motor	Válvulas de culata para el motor	1	L1,200.00	L1,200.00	L0.00	L1,200.00
47		Balancines	1	L700.00	L700.00	L0.00	L700.00
48		Levantadoras de Válvulas (pastillas)	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
49		Turbo Intercooler	1	L12,500.00	L12,500.00	L0.00	L12,500.00
50		Casquillos de Baneola	1	L800.00	L800.00	L0.00	L800.00
51		Árbol de levas	1	L4,000.00	L4,000.00	L0.00	L4,000.00
52		Eje Cigüeñal	1	L1,700.00	L1,700.00	L0.00	L1,700.00
53		Kit de tiempo de bandas (correa)	1	L5,500.00	L5,500.00	L0.00	L5,500.00
54		Guías de Válvulas	1	L1,000.00	L1,000.00	L500.00	L1,500.00
55		Pistones Estándar	4	L1,800.00	L7,200.00	L3,000.00	L10,200.00
56		Anillos Estándar	1	L2,000.00	L2,000.00	L1,200.00	L3,200.00
57		Casquillos de Bielas	1	L1,500.00	L1,500.00	L1,500.00	L3,000.00
58		Bielas	4	L2,000.00	L8,000.00	L1,600.00	L9,600.00
59		Bujes de Bielas	4	L500.00	L2,000.00	L1,000.00	L3,000.00
60		Media lunas	1	L800.00	L800.00	L1,000.00	L1,800.00
61		Camisa Estándar	4	L2,200.00	L8,800.00	L3,000.00	L11,800.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS: NISSAN FRONTIER, NISSAN URVAN, TOYOTA HIACE, NISSAN NAVARA, TOYOTA LAND CRUISER, ISUZU MRN, ISUZU NRR							
ITEM	SERVICIOS	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
62		Precámaras de Culata	1	L3,000.00	L3,000.00	L3,500.00	L6,500.00
63		Casquillo de eje de levas	1	L1,000.00	L1,000.00	L2,500.00	L3,500.00
64		Kit de tiempo de cadena	1	L8,500.00	L8,500.00	L4,300.00	L12,800.00
65		Banda de Tiempo	1	L1,800.00	L1,800.00	L1,500.00	L3,300.00
66		Roto de Tensor	1	L1,700.00	L1,700.00	L1,500.00	L3,200.00
67		Engranajes de Tiempo	1	L2,700.00	L2,700.00	L1,500.00	L4,200.00
68		Bandas de Motor	1	L1,200.00	L1,200.00	L800.00	L2,000.00
69		Kit de empaque de motor	1	L6,000.00	L6,000.00	L4,500.00	L10,500.00
70	Enfriamientos de Motor	Bomba de agua	1	L4,000.00	L4,000.00	L2,000.00	L6,000.00
71		Termostato	1	L1,500.00	L1,500.00	L1,200.00	L2,700.00
72		Radiador	1	L5,500.00	L5,500.00	L1,500.00	L7,000.00
73		Bomba de Aceite	1	L5,000.00	L5,000.00	L2,500.00	L7,500.00
74		Sensor de temperatura	1	L4,600.00	L4,600.00	L500.00	L5,100.00
75		Temo Switch (ventiladora)	1	L2,000.00	L2,000.00	L500.00	L2,500.00
76		Manguera de Radiador	1	L600.00	L600.00	L200.00	L800.00
77		Gas Refrigerante A/C	1	L600.00	L600.00	L200.00	L800.00
78	Sistema de Aire Acondicionado	Perforaciones en Tubería	1	L0.00	L0.00	L100.00	L100.00
79		Banda	1	L1,800.00	L1,800.00	L500.00	L2,300.00
80		Evaluación de Compresor, Válvula de expansión, Válvula de expansión y Evaporador y condensador	1	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
81		Blower (Fans)	1	L4,000.00	L4,000.00	L0.00	L4,000.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOCICLETAS

ITEM	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de Tanque y Conducto	1	L0.00	L0.00	L150.00	L150.00
2	Filtro de Combustible	1	L150.00	L150.00	L0.00	L150.00
3	Guaya del Acelerador, Cable	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOCICLETAS

ITEM	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
4	Choque Shock	1	L100.00	L100.00	L0.00	L100.00
5	Filtro de Aire	1	L150.00	L150.00	L0.00	L150.00
6	Bujía de Ignición	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00
7	Calibración de Válvulas	1	L0.00	L0.00	L200.00	L200.00
8	Filtro de Centrifugo	1	L250.00	L250.00	L0.00	L250.00
9	Carburador	1	L2,000.00	L2,000.00	L0.00	L2,000.00
10	Kit De Arrastre (Cadena)	1	L800.00	L800.00	L200.00	L1,000.00
11	Freno Delantero	1	L1,000.00	L1,000.00	L200.00	L1,200.00
12	Freno Trasero	1	L1,000.00	L1,000.00	L200.00	L1,200.00
13	Disco De Embrague	1	L1,300.00	L1,300.00	L200.00	L1,500.00
14	Batería	1	L1,300.00	L1,300.00	L0.00	L1,300.00
15	Soporte Lateral	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
16	Suspensión Delantera	1	L2,000.00	L2,000.00	L0.00	L2,000.00
17	Suspensión Trasera	1	L1,500.00	L1,500.00	L0.00	L1,500.00
18	Neumáticos	1	L300.00	L300.00	L0.00	L300.00
19	Sistema Eléctrico En General	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00
20	Llantas y Radios	1	L800.00	L800.00	L0.00	L800.00
21	Tornillos y Tuercas	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
22	Pistones	1	L400.00	L400.00	L0.00	L400.00
23	Anillos	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
24	Culatas	1	L2,500.00	L2,500.00	L0.00	L2,500.00
25	Cilindros	1	L2,500.00	L2,500.00	L0.00	L2,500.00
26	Kit de Empaque	1	L1,500.00	L1,500.00	L0.00	L1,500.00
27	Kit de Tiempo	1	L250.00	L250.00	L0.00	L250.00
28	Bujías	1	L1,300.00	L1,300.00	L200.00	L1,500.00
29	Sistema Cigüeñal	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
30	Casquillos de Biela y Bancada	1	L300.00	L300.00	L0.00	L300.00
31	Válvulas	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00
32	Balancines	1	L300.00	L300.00	L0.00	L300.00
33	Medía Lunas	1	L300.00	L300.00	L0.00	L300.00
34	Caja De Cambios	1	L5,000.00	L5,000.00	L800.00	L5,800.00
35	Planetarios	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
36	Corona	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
37	Piñón	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00
38	Kit de Discos de Embrague	1	L1,700.00	L1,700.00	L400.00	L2,100.00
39	Balineras	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00
40	Sincronizadoras	1	L800.00	L800.00	L0.00	L800.00
41	Engranajes	1	L300.00	L300.00	L0.00	L300.00
42	Deslizadores	1	L200.00	L200.00	L0.00	L200.00



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOCICLETAS

ITEM	REPUESTOS	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL RESPUESTO	MO	PRECIO TOTAL
43	Cuñas	1	L250.00	L250.00	L0.00	L250.00
44	Ejes Mando y Propusor	1	L500.00	L500.00	L0.00	L500.00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MANTENIMIENTOS NO ESPECIFICADOS. - En caso de que surja alguna reparación no especificada en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL CONTRATANTE" el precio, tiempo y demás condiciones para llevar a cabo la reparación, especificando los precios de la siguiente manera:

- Repuestos; y,
- Mano de obra.

A fin de verificar y aprobar el precio indicado por el "EL CONTRATISTA" se encuentre conforme a los precios de mercado "EL CONTRATANTE" cotizará los mantenimientos no especificados con otros proveedores de estos servicios, el monto máximo que se aceptará como incremento entre el valor cotizado por, "EL CONTRATANTE" y el ofrecido por "EL CONTRATISTA" será del diez por ciento (10%), en los casos que el valor proporcionado por "EL CONTRATISTA" sea mayor que el cotizado por el "EL CONTRATANTE" se considerará como precio fuera de mercado y no será aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS. - "EL CONTRATANTE" podrá efectuar pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos recibidos, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después que "EL CONTRATISTA" haya presentado junto a la factura los documentos exigibles para el pago y que los mantenimientos se hayan recibido a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", lo anterior según lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratación del Estado y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. La retención del quince por ciento (15%) en concepto del Impuesto Sobre Ventas se hará con base en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y 85 del Decreto Legislativo No. 157-2022 conectivo de las Disposiciones Generales del presupuesto aplicables para el ejercicio fiscal 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL CONTRATISTA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su



monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de entrega de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ser ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE". Si por causas imputables a "EL CONTRATISTA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "EL CONTRATISTA" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; "EL CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL CONTRATISTA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN: Según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado el "EL CONTRATISTA" no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de "EL CONTRATANTE", siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato principal; asimismo, "EL CONTRATISTA" principal siga siendo responsable directo ante la Administración. "EL CONTRATISTA" será el único responsable ante "EL CONTRATANTE" por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TALLERES MÓVILES: Considerando que los vehículos pueden rotar entre las oficinas de "EL CONTRATANTE" a nivel nacional; y, además "EL CONTRATISTA" tiene ubicado su taller en la ciudad de Tegucigalpa, los mantenimientos de los vehículos que no se encuentran en la localidad de su taller, podrán ser reparados a través de talleres móviles realizados por "EL CONTRATISTA", en la programación de estos mantenimientos se abarcará la totalidad de los vehículos a nivel nacional que requieran mantenimientos a fin de realizar las reparaciones en una misma jornada de visitas mediante taller móvil, en los casos que "EL CONTRATISTA", no pueda realizar los mantenimientos a través de talleres móviles podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de "EL CONTRATANTE", en dichos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el responsable directo ante "EL CONTRATANTE" por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. En los casos de necesitar movilizar un vehículo hasta el taller de "EL CONTRATISTA" en la ciudad de Tegucigalpa, el traslado se deberá realizar mediante autorización de "EL CONTRATANTE" y bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el cobro del traslado será informado como requisito para la autorización de este y será



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

cargado a la factura final, siempre y cuando el valor del traslado se encuentre dentro de los precios de mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL CONTRATISTA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL CONTRATISTA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: "EL CONTRATISTA", Contratista o Consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato. En especial, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierda con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevalléndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

La infracción a la presente Cláusula dará derecho a "EL CONTRATANTE" para resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información Inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: La siguiente documentación: a) El expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-004-2023 para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SAR, A NIVEL NACIONAL"; b) La oferta presentada por el Comerciante Individual OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO/AUTOS V & R junto con las especificaciones técnicas y subsanaciones; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidos (2022).



Christian David Duarte Chávez
CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"EL CONTRATANTE"

Olvin Alexander Vasquez Romero
OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO
"EL CONTRATISTA"



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA